



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Registro de Licitadores

DISPOSICIÓN N° 001/2019.-
SANTA FE, 06 de Mayo 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 549 del 25 de Marzo de 2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 13505 y su modificatoria, de Compre Santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que la Reglamentación del Artículo 16° AUTORIDADES DE APLICACIÓN, establece que en materia regulada por la Ley N° 5.188 el Registro de Licitadores será la autoridad de aplicación en lo que respecta a la aplicación de la Ley N° 13.505 y su reglamentación;

Que el citado artículo reglamentario, dispone que en un plazo de 120 (ciento veinte) días el Registro de Licitadores debe realizar un reempadronamiento de todas las empresas que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 0549/19 se encuentren inscriptas, determinando si cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 4° de la Ley 13.505 y la reglamentación del mismo, para ser consideradas empresas santafesinas;

Que la reglamentación del artículo 4° de la Ley N° 13.505, determina los requisitos que deberán acreditar las empresas constructoras para ser consideradas "empresa santafesina" y beneficiarias de la ley;

Por ello,

E L DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PÚBLICAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: A los efectos de cumplimentar con el reempadronamiento dispuesto por el Art. 16° del Decreto N° 0549/19, las empresas que a la fecha de emisión del presente han presentado su solicitud de adhesión a la Ley N° 13.505 y consta en el Registro de



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Registro de Licitadores

Licitadores la documentación que verifique los extremos exigidos por el art.4° de la mencionada norma, se establece el siguiente trámite:

- a) Se requerirá a las Empresas la presentación en un plazo máximo de 30(treinta) días corridos desde la comunicación de este requerimiento: “ **Declaración Jurada con detalle del domicilio real de funcionamiento permanente de su área Administrativa Central, su Órgano de Administración y sus oficinas Técnicas**” (Formulario 2 – Anexo 2).-
- b) A criterio del Registro de Licitadores de Obras Públicas se requerirá a las Empresas Contratistas la documentación complementaria necesaria, a los fines de dictaminar sobre el carácter de Empresa Santafesina.
- c) Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por el Decreto N° 0549/19 dentro del plazo previsto por el art. de dicha Norma, se procederá a la aprobación y publicación del Registro de Empresas beneficiarias de la Ley N° 13.505.

ARTICULO 2°: Durante el proceso de re empadronamiento detallado en el artículo precedente, mantendrá su vigencia la condición de empresa santafesina resuelta de conformidad a los criterios de evaluación previos a la emisión del Decreto N° 0549/19.

ARTICULO 3°: A partir de la emisión del presente, las Empresas Constructoras que tramiten su adhesión a los beneficios de la Ley N° 13505 y su modificatoria, deberán presentar la siguiente documentación en la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas:

- a) Formulario N°1 que como Anexo I se aprueba, mediante el cual el Contratista manifiesta su voluntad de adherirse a la Ley N° 13.505 y Modificatoria.
- b) Persona Jurídica: presentar copia autenticada del Contrato Social y constancia de inscripción en el Registro Público.
Persona Humana: Inscripción en el Registro Público según Artículo 320° y sgte. del Código Civil y Comercial de la Nación – Ley N° 26994.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Registro de Licitadores

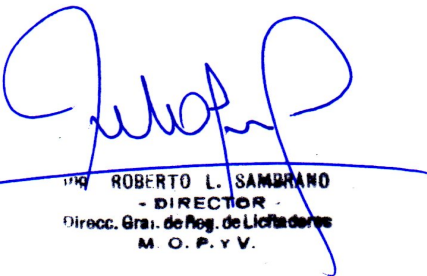
- c) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP y Constancia de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos – API.-
- d) Declaración Jurada con detalle del domicilio real de funcionamiento permanente de su área Administrativa Central, su Órgano de Administración y sus oficinas Técnicas (Formulario 2 – Anexo 2).
- e) Documentación complementaria a requerimiento del Registro de Licitadores de Obras Publicas.

ARTICULO 4°: Se establece un plazo máximo de 30(treinta) días corridos para que las empresas cumplan los requerimientos que realice el Registro de Licitadores a los fines de cumplimentar con los requisitos de los trámites dispuestos, contabilizados a partir de la recepción del requerimiento comunicado a la dirección de e mail denunciada por la empresa.

ARTICULO 5°: El Registro de Licitadores de Obras Públicas consignará en el Comunicado de Capacidad y en los Certificados Habilitantes para Licitación que se emitan a las Empresas inscriptas, el carácter de “empresa santafesina” conforme se resuelva en cada caso.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-




ROBERTO L. SAMBRANO
- DIRECTOR -
Direcc. Gra. de Reg. de Licitadores
M. O. P. y V.

ANEXO I



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Registro de Licitadores

FORMULARIO 1

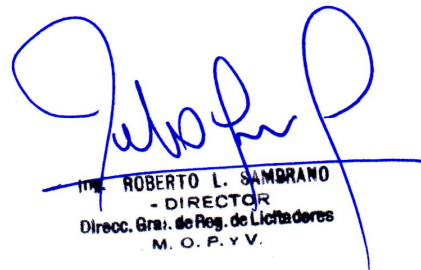
SANTA FE,de 2019.-

Señor
DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DE LICITADORES DE SANTA FE
ING. ROBERTO SAMBRANO
PRESENTE

Me dirijo a Ud. en mi carácter de (Director, Socio Gerente
o Titular) de la empresa, CUIT
a los fines de manifestar nuestra voluntad de adherir a los beneficios de la Ley N° 13505 de
Compre Santafesino.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-




ING. ROBERTO L. SAMBRANO
- DIRECTOR
Direcc. Gra. de Reg. de Licitadores
M. O. P. y V.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Registro de Licitadores

FORMULARIO 2

LUGAR Y FECHA,.....

**DECRETO N° 0549/2019
ARTICULO 4° - LEY 13505
REGLAMENTACION INC. 3
DECLARACION JURADA**

Por la presente informo, en carácter de DECLARACION JURADA, que el domicilio real de funcionamiento permanente del área administrativa central, del órgano de administración y de las oficinas técnicas de la empresa es:

Calle:.....N°.....

Ciudad:.....

Provincia:.....

Dirección de E-mail (1):.....

Sello y Firma de la Empresa (2)



- (1) Denunciar dirección de e-mail donde serán consideradas fehacientes las comunicaciones
- (2) Sello y firma de Titular, Director o Socio Gerente

ING. ROBERTO L. SAMBRANO
- DIRECTOR
Direcc. Gral. de Reg. de Licitadores
M. O. P. Y V.